**ORDENANZA Nº 6977/19**

**VISTO:**

El Expediente N° 51218-I-17, caratulado: OBRAS PARTICULARES - PROYECTO ORDENANZA APROBACIÓN SISTEMA TUBELECTRIC LIBRE DE HALÓGENO; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la Nota Nº 119290-E-2017, donde la firma HOMEPLAST S.A. y GENROD S.A. a través de su representante, el Sr. Ricardo Beiguel, en la cual solicita la incorporación al Código de Edificación Municipal del SISTEMA TUBELECTRIC LIBRE DE HALÓGENOS, clasificación 4422.

Que por Ordenanza 6741/17 se autorizó el uso de cañerías de material plástico rígido LIBRE DE HALÓGENOS clasificación 4422, fabricado por la firma HOMEPLAST S.A.-GENROD S.A.

Que a fs. 41 el Director Comercial de Genrod y el Sr. Ricardo Beiguel informan que la marca comercial Tubelectric, saldrá al mercado a partir del mes de agosto de 2019 con la marca integrada GENROD ELECTRIC, debido a un cambio que responde pura y exclusivamente a estrategias de marketing, no sólo manteniendo, sino además mejorando (con la nueva tecnología recientemente incorporada) todos los parámetros de calidad ya conocidos y aceptados extensamente en el mercado.

Que a fs. 44, mediante emplazamiento 119140 de la Dirección de Obras, se le notifica al Sr. Beiguel que deberá presentar certificación de que los productos y elementos de la marca Genrod Electric poseen o son de similares características que las aprobadas por ordenanza 6741/17.

Que de fs. 45 a 76, la obran las características y certificaciones IRAM de donde se desprende que los materiales utilizados por los productos GENROD ELECTRIC cumplen con características técnicas para ser usados en instalaciones eléctricas y son normalizados libres de halógenos.

Que a fs. 77 y 78, obra informe de la Dirección de Obras Particulares donde expresa que los caños cumplen con las condiciones dispuestas por la reglamentación de la ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA, mediante certificación IRAM, los cuales podrán ser utilizados en cañerías embutidas en techos, pisos, paredes o tabiques construidos en hormigón, dispuestos antes del colado o en mampostería y en sistemas constructivos que no incluyan materiales inflamables, a la vista podrán utilizarse bajo cielorraso suspendidos, debiendo en todos los casos cumplir con los requisitos mínimos indicados en la tabla 771.12.1 y las condiciones de ejecución que se expresan en los Art. 771.12.3.1.2; 771.12.3.2 y 771.12.3.3, agregando que sugiere modificar la ordenanza 6741/17 incorporando al código de edificación municipal el uso del sistema de caños GENROD ELECTRIC, incorporando los siguientes accesorios: cajas, cuplas, conectores, a fin de completar el sistema.

Que se estima procedente acceder a lo peticionado.

ORDENANZA N° 6977/19

HOJA N° 2

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTICULO 1:** Autorízase el uso de cañerías de material plástico rígido LIBRE DE HALÓGENOS clasificación 4422, fabricado por la firma GENROD S.A. marca comercial (GENROD ELECTRIC), que cumplan con los requisitos de la Norma IEC 61386-2-1. destinadas a las cañerías embutidas en techos, pisos, paredes o tabiques, construidos en hormigón, dispuestas antes del colado in situ del mismo, o mampostería, donde la instalación de las cañerías suponga el premoldeado, o el tallado de canaletas (mampostería) y las incorporadas a sistemas de construcción que no incluyan materiales inflamables, según lo dispuesto en la Reglamentación de la ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA en el Parte 7 referida a las Reglas Particulares para la ejecución de las instalaciones en inmuebles, Sección 771: VIVIENDAS, OFICINAS Y LOCALES (UNITARIOS); en el Art. 771.12.3.12.. Asimismo se autoriza el uso de los accesorios: Cajas, cuplas, curvas, conectores, grampas que cumplimentan lo descripto anteriormente, teniéndose en cuenta que el doblado de las cañerías deberá efectuarse en frío con sus herramientas correspondientes. En las instalaciones embutidas solo se utilizarán cañerías con la clasificación “Extra Pesado” (4.3.2.1), fabricados según normas IRAM Nº 62386-1 e IRAM 62386-21, homologando además la utilización de accesorios, cajas de pase y derivaciones en muros. Se deberá tener en cuenta la colocación de refuerzos cada 50 cm aproximadamente en el tendido de la cañería sobre losa, para evitar la formación de sifones. Se aclara que en el caso de bocas en losas o techos solo se podrán utilizar las cajas octogonales del sistema con los refuerzos correspondientes según Ord. 6668-2017. El diámetro mínimo a utilizar en la cañería será de 20 mm. Lo dispuesto regirá también para las instalaciones de cañerías interiores a la vista debiendo en todos los casos cumplir con los requisitos mínimos indicados en la Tabla 771.12.1 y las condiciones de ejecución que se expresan en los Art. 771.12.3.1.2; 771.12.3.2 y 771.12.3.3. Se debe considerar que las fijaciones para este tipo de tendido deberán colocarse cada 50 cm, utilizando los accesorios correspondientes. No se admitirá el uso de la cañería a la Intemperie en general (instalaciones, salidas de aire acondicionado, televisión, teléfono, etc.).

 **ARTÍCULO 2:** El Departamento de Electromecánica de la Dirección de Obras Particulares, deberá realizar inspección e informe obligatorio del estado de la instalación pudiendo indicar cualquier modificación que se crea conveniente para la correcta funcionalidad del sistema.

 **ARTÍCULO 3:** Notifíquese a través de Secretaría Administrativa del Honorable Concejo Deliberante de la presente, a la firma GENROD S.A., en la persona del Señor Ricardo Beiguel, con domicilio en IV Barrio Irrigación Manzana I – Casa 3 de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**